Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

Iniciales

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 15 noviembre 2010

Referido a Manuel Torres

- [ ] Para su información
- [ ] Evaluar y recomendar
- [ ] Para trabajar y contestar directamente
- [x] Dar cuenta al cuerpo
- [ ] Para otorgar contrato
- [ ] Para nombramiento
- [ ] Autorizado

13540

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

15 de noviembre de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.
2010 NOV 16 PM 5:46
RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO P.R.
THOMAS RIVERA SCHATZ
2010 NOV 16 AM 11:17

Caso Número: 2005-46-0057-JPU-MA

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

PO_12929

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

20 de octubre de 2010

Décima Sexta Extensión a la
Consultas Número 2005-46-0057-JPU-MA

RESOLUCION

Juncos Plaza Development Corp, por conducto del Ing. Juan H. Vázquez, amparándose en la reglamentación vigente sometió ante la consideración de la Junta de Planificación de Puerto Rico la Consulta Número 2005-46-0057-JPU-MA, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar, en un predio de terreno con cabida de 6.7168 cuerdas, proveniente de una finca con cabida de 26.5866 cuerdas. La misma está localizada en la Intersección de la Carretera PR-788 y la Carretera PR-761, en el Barrio Tomás de Castro del Municipio de Caguas. Dichos terrenos están clasificados como Suelo Rústico Común (SRC) y comprendidos en un Distrito de Calificación Rústico Rural General (RA-3), según los Mapas de Clasificación y Calificación de Suelos del Plan Territorial de Caguas, vigente.

La Junta de Planificación celebró una vista pública el 26 de abril de 2010 para discutir la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar de interés social, que consiste en la construcción de 200 unidades multifamiliar de 3 habitaciones, distribuidas en 25 edificios tipo walk up de 4 pisos cada uno, proveyéndose 220 espacios de estacionamiento.

En la vista pública celebrada se le concedió a la parte proponente para someter información solicitada por el Oficial Examinador.

La Junta, en su reunión del 2 de junio de 2010 se le concedió tiempo adicional al Municipio de Caguas y a la parte proponente, para que sometiera la información previamente solicitada.

Luego, el Municipio de Caguas somete el 8 de junio de 2010 carta en solicita tiempo adicional para someter sus comentarios.

La Junta, en su reunión del 14 de julio de 2010 determinó mantener en suspenso por 30 días adicionales, según solicitado por el Municipio de Caguas.

Ahora, la parte proponente, el Ing. Juan H. Vázquez, somete el 22 de septiembre de 2010 carta en donde indica lo siguiente y citamos:

> "Solicitamos por este medio que el caso en referencia se archive sin prejuicio. Por razones de estudio de viabilidad del proyecto en el ámbito de la infraestructura existente, es necesario coordinar con las agencias involucradas una posible solución a los problemas encontrados".

Después del debido análisis de dicha comunicación, la Junta de Planificación, en su reunión del 20 de octubre de 2010, determinó archivar sin perjuicio la presente consulta, por un término de 6 meses. Luego de transcurrido el término de los 6 meses, la parte proponente deberá solicitar reapertura cumpliendo con el Reglamento de Cobro de la Junta de Planificación, vigente.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico **ARCHIVA SIN PERJUICIO** la Consulta Número 2005-46-0057-JPU-MA, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar, en el Barrio Tomás de Castro del Municipio de Caguas.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta Resolución podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la

Administración de Reglamentos y Permisos. Los interventores tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. El término de treinta (30) días para solicitar Revisión Judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Disponiéndose que si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres se mencionan a continuación, a sus respectivas direcciones de record: Juncos Plaza Development Corp., PO Box 190525, San Juan, PR 00919-0525; Ing. Juan H. Vázquez, Vázquez Associates, PO Box 6689, Caguas, PR 00726. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

Leslie J. Hernández Crespo

Leslie J. Hernández Crespo
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 NOV 2010

Loida Soto Nogueras

Loida Soto Nogueras
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN